



Consulta Pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al "ANTEPROYECTO DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN".

I. Datos del participante

Nombre, razón social o denominación social

Ing. César Medina Monárrez

En su caso, nombre del representante legal.

Documento para la acreditación de la representación:

En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.

Ninguno - (Persona Física)

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPSSO"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

- I. **Denominación del responsable:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- II. **Domicilio del responsable:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- III. **Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:** Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.
- IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPSO.
- V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** Se ponen a disposición los siguientes puntos de contacto: María Isabel Reza Meneses, Subdirectora de Criterios Normativos, y Jorge Alberto Velázquez Olvera, Jefe de Departamento de Georreferencia y Cuantificación, correo electrónico: maria.reza@ift.org.mx y jorge.velazquez@ift.org.mx y número telefónico (55) 50154000 extensión 2495 y 2920 respectivamente, con quienes el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.
- VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO:** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPSO.
- VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Artículo o Apartado	Comentarios, opiniones o aportaciones.
1	El presente Procedimiento de Evaluación de la Conformidad es aplicable a los productos, equipos, dispositivos, aparatos e infraestructura destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, sujetos al cumplimiento de las Disposiciones Técnicas expedidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en adelante el Instituto, y además exista al menos un Organismo de Certificación y Laboratorio Acreditados para realizar pruebas conforme a las Disposiciones Técnicas IFT aplicables.

4

Es indispensable tener una definición del Perito en Telecomunicaciones, previendo su actuación en el presente Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

XXV. Perito en Telecomunicaciones y Radiodifusión Acreditado

Peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión acreditados son las figuras legalmente acreditados por el IFT para apoyar al Instituto en los procedimientos de homologación, así como para dar cumplimiento a diversas obligaciones establecidas en las Disposiciones técnicas y administrativas emitidas por el Instituto, de acuerdo a las necesidades actuales de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión y conforme a lo establecido en las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

El Instituto estará facultado para acreditar peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, como apoyo a los procedimientos de homologación.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 15, fracción XXVI y último párrafo del artículo 290 de la LFTR.
XXVI. Autorizar a terceros para que emitan certificación de evaluación de la conformidad y acreditar peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;

Artículo 290.- El Instituto estará facultado para acreditar peritos en materia de telecomunicaciones y de radiodifusión, como apoyo a los procedimientos de homologación.

Artículo 15. Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

XXVI. Autorizar a terceros para que emitan certificación de evaluación de la conformidad y acreditar peritos y unidades de verificación en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;

Proceso consultivo del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad
COMENTARIOS DE CÉSAR MEDINA MONÁRREZ

13	<p>La experiencia nos permite observar que cuando las empresas fabricantes planean sus procesos internos para la certificación de sus productos que comercializaran en el País en un futuro próximo, frecuentemente programan someter a pruebas de laboratorio a un dispositivo prototipo que represente el modelo a comercializar.</p> <p>De atender estrictamente la Fracción V del Art. 13 del presente PEC, se estaría obstaculizando la comercialización en México de Tecnología de punta (actualmente la tecnología es muy dinámica) que tienen integrada productos de telecomunicaciones de marcas prestigiadas como SNSUM,SONY,etc.</p> <p>Además de lo anterior considerar que algunos equipos requieren de conexiones de interfaces para pruebas de conductividad.</p> <p>Por lo anterior solicitamos modificar el párrafo de la Fracción V para que quede como sigue:</p> <p>V. El Interesado deberá entregar al Organismo de Certificación las muestras seleccionadas del Producto nuevo, en empaque cerrado de fábrica e identificable, o prototipo con una carta compromiso en la que el Representante Legal de la solicitus declare bajo protesta de decir verdad, que el producto a certificar es un prototipo fiel representante del producto a comercializar en un futuro próximo, en empaque cerrado de fábrica e identificable;</p>
Transitorio Sexto	<p>Se propone incluir un nuevo Transitorio con el fin de dar mayor certidumbre al presente PEC.</p> <p>Octavo.- En tanto no se cuente con Unidades de Verificación Acreditadas, los Peritos Acreditados por el Instituto en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, podrán llevar a cabo la verificación de los dispositivos a los que les aplique una Disposición Técnica vigente y/o mediciones de las Estaciones de radiocomunicaciones según corresponda, y emitir un Dictamen Técnico conforme a los formatos establecidos en las Disposiciones Técnicas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión aplicables.</p>

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública